

CORDOBA, 14 MAR 2018

VISTO: El Expediente N° 0088-090587/2011 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

**CONSIDERANDO:**

Que tratan las presentes actuaciones respecto de la implementación de Reglas de Negocio aplicables a las prácticas previstas en el Nomenclador Odontológico de esta Administración.

Que, a tenor del proyecto elaborado por la Sección Salud Odontológica de la Subdirección de Jurisdicción de Prestaciones, esta implementación se plantea como objetivos *"Normatizar el procedimiento operativo de control, poniendo en funcionamiento la Auditoría Odontológica de esta Administración, Seguimiento y proyección de Aranceles y presupuestos. Implementar control de Facturación. Unificar la modalidad Prestacional a "Presupuesto" una vez transcurrido el periodo estacional necesario para evaluar el comportamiento prestacional, (aproximadamente entre 8 a 12 meses) y Manejo de SVI"*.

Que el Área de Asuntos Legales, ha tomado la intervención de su competencia, mediante Dictamen N° 219/18 a fs. 136 y 137, del cual surge que *"...luce razonable la intención de elaborar e implementar el mencionado proyecto, con la finalidad de garantizar la continuidad prestacional por parte de los profesionales e instituciones adheridas, en condiciones óptimas de regularidad y calidad, dotando al sistema de salud odontológica de la seguridad y control necesario, lo que en definitiva beneficia a nuestros afiliados que así lo requieren. (...) deberá estarse a lo opinado por el área técnica, y en tal sentido podrá considerarse, conforme mérito y conveniencia, los procedimientos y las reglas de negocio planteados por la Sección Odontología de la Subdirección de Prestaciones Médicas, en informe que luce agregado a fs. 116/135."*

Que en ese contexto, la Superioridad se encuentra facultada a tales fines, a tenor del Artículo 26 inciso u) de la Ley N° 9277, que entre las atribuciones que le asisten al Directorio expresa: *"Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a los fines específicos de la entidad"*. Ello en virtud de la función establecida por el Artículo 1 de su Ley de Creación y en *"...resguardo de la equidad en la asignación de los recursos..."* (Artículo 3 del citado plexo legal).

Que a la luz de ello, esa unidad de asesoramiento legal no encuentra óbice desde el punto de vista jurídico para que se implementen los procedimientos y reglas de negocio de las prestaciones odontológicas detalladas de fs. 116 a 135, en el marco del Sistema de Validación Integral (SVI) de APROSS.

Que el presente acto se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 26° de la Ley N° 9277.

POR TODO ELLO,

0065/18

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD  
RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUEBASE las Normativas para la implementación de Reglas de Negocio del Sistema de Validación Integral (SVI) aplicables al Nomenclador Odontológico de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), conforme el Anexo Único que integra el presente acto.-

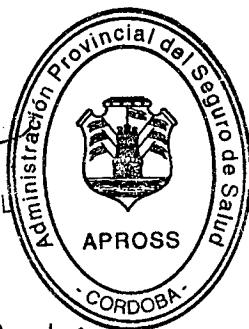
Artículo 2º.- INSTRUYASE a la Dirección de Jurisdicción Operativa y de Gestión, Subdirección de Jurisdicción de Prestaciones –Sección Salud Odontológica-, al Área Comunicaciones y al Departamento de Proyectos Informáticos, a tomar las medidas pertinentes, con el fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVÉSE.-

RESOLUCION

Nº 0065/18

A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó
Confeccionó
Controló



WALTER VILLARREAL  
Vocal del Directorio  
A.PRO.S.S.

Dr. RAÚL GIGENA  
Presidente del Directorio  
A.PRO.S.S.

Dr. ENRIQUE RICHARTE AGUIAR  
Vicepresidente del Directorio  
A.PRO.S.S.

Prof. Graciela E. Fontanesi  
Vocal del Directorio  
A.PRO.S.S.

Ab. GUSTAVO ALIAGA  
Vocal del Directorio  
A.PRO.S.S.